

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**23792** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 722/1990, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1989 y 5 de febrero de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 722/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1989 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 que denegó la marca número 1.190.126, denominada «Luckies» para productos de clase 16.<sup>a</sup> y la de 5 de febrero de 1990 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23793** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que, se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1990, promovido por «Galletas Siro, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1988 y de 22 de enero de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Galletas Siro, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1988 y de 22 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1990, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Galletas Siro, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1988, confirmada en reposición por Resolución de 22 de enero de 1990, en la que se reconoce la inscripción de la marca número 1.151.301-2 «Betilan», declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apriándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23794** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 653/1988, promovido por la Entidad «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de abril de 1987 y 3 de octubre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 653/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de abril de 1987 y 3 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Luis Santias Viada, en nombre y representación de la Entidad «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 3 de octubre de 1988, por la que, en reposición, se deniega la marca número 1.128.764 «Mayorazgo de Samaniego» para designar productos de la clase 33, consistentes en vinos, espirituosos y licores, solicitada por la Entidad demandante, confirmando así el previo acuerdo del propio Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de abril de 1987, si bien añadiendo en aquellas un nuevo motivo de denegación no admitido inicialmente en ésta, al ser los mencionados actos recurridos ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23795** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 780/1988, promovido por la Entidad «Guasch Hermanos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1986 y 22 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 780/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Guasch Hermanos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1986 y 22 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Guasch Hermanos, Sociedad Anónima», representada por el Letrado don Fernando Pombo García, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial mencionadas en el encabezamiento de esta sentencia, que concedieron el registro de la marca impugnada número 1.060.861 «Guasch Comercial», para los servicios de la clase 39 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos aquellas no ajustadas a Derecho, y, en su virtud, las anulamos, revocando la inscripción de la indicada marca con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.